DNCP/DNC Nº 19.515 / 2018

Asunción, 26 de setiembre del 2018.-

Señor
Ruben Centurión Méndez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 344.525 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CCTV PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el Acta de apertura física la Firma DATA LAB S.A deja asentado las siguientes observaciones con respecto a la oferta adjudicada FAXCOMTEL SRL:

A) Las ofertas presentadas por las empresas FAXCOMTEL SRL y BULLERS S.A. para el Ítem Nº 15 corresponden a un equipo que ya está descontinuado hace ya más de dos años.

Respecto del Ítem Nº 15 ofertado el mismo corresponde al equipo DH-M30 que ya no es fabricado por la empresa DAHUA y por lo tanto, ya no posee respaldo ni repuestos.

Asimismo, se incumple con las exigencias de que los equipos sean nuevos, de fabricación actual y con dos 12 meses de garantía de acuerdo a lo establecido en las CGC en su cláusula 28.1 y en la clausula 28.3, parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

B) La oferta presentada por la empresa BULLERS S.A. para el Ítem 3, no cumple con el Stream Secundario pues solo tiene D1 (1-25/30 fps); **NO** realiza CIF (1-25/30 fps).

C) La oferta presentada por la empresa FAXCOMTEL S.R.L. para el Ítem 3, no cumple la exigencia Norma PAL-25fps 6MP; **NO** posee norma PAL.

D) La oferta presentada por la empresa FAXCOMTEL S.R.L. para el Ítem 5 no cumple con la exigencia RAM/ROM 512/128M, **NO** posee.

E) La oferta presentada por la empresa FAXCOMTEL S.R.L. para el Ítem 5 **NO** tiene Zoom Digital de 16 X requerido para la cámara, tampoco posee AWB ni AGC. **NO** cumple con el requisito de Almacenamiento de NAS ni de PC local.

F) La oferta presentada por la firma BULLERS S.A. y FAXCOMTEL S.R.L. para el Ítem 9 **NO** cumple con la exigencia de Móvil para Windows Phone.

G) La oferta presentada por la firma BULLERS S.A. para el Ítem 17 **NO** cumple con la Velocidad de grabación en su Corriente Principal que se pide de 1-25/30fps.
Para 1080P, solo va de 1-15fps y resulta menor que lo exigido.
Tampoco cumple la Velocidad de grabación en su Corriente Adicional requerida de 1-25/30fps, solo va de 1-15 fps para todas las resoluciones (D1/CIF/QCIF) esto es inferior a lo solicitado.

H) La oferta presentada por la firma FAXCOMTEL S.R.L. para el Ítem 17 **NO** cumple con la exigencia del puerto RS485 pues no posee puerto para Keyboard según lo exigido para ese puerto.

Lic. Olga Candia
Subsecretaria
DNCP

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/AP

Marieta Zarate
Coordinadora SBE
DNCP

En el informe de evaluación, página 10 se indica lo siguiente:

EMPRESA FAXCOMTEL S.R.L.

Item	Descripción	Características	Solicitado	Ofertado
9	DVR DE 16 CANALES	Móvil	phone, ipad, Android, Windows Phone	phone, ipad, Android

Justificación: Esta característica es para la visualización por medio del teléfono móvil, actualmente no utilizamos esa funcionalidad dentro de la institución, no obstante todos los teléfonos móviles actuales utilizan el Sistema Android o Iphone lo cual se podrá utilizar en caso o necesidad o requerimiento. Por lo cual no vemos objeción al equipo Ofertado.

La mencionada dependencia señala que *"Por lo expuesto, la firma **FAXCOMTEL S.R.L.**, se ajusta a las Especificaciones Tecnicas y las principales características de los equipos requeridos, de tal modo a satisfacer las necesidades del sistema de seguridad de la institucion, así también por tratarse del mejor precio ofertado, salvo mejor parecer"*

- Al respecto, el Comité de evaluación de ofertas no realizó su descargo correspondiente a todas las observaciones mencionadas más arriba, de los motivos por el cual indican que si cumplen. A modo de ejemplo: *¿El Comité corroboró que efectivamente los equipos ofertados no se hallen descontinuados y posean repuestos en el mercado?*, además en el ítem 9 en el PBC se solicitó que el Móvil posea mínimamente lo siguiente: *"IPHONE, IPAD, ANDROID, WINDOWS PHONE"*, sin embargo en el informe se indica que la oferta adjudicada no cuenta con WINDOWS PHONE, pero de igual manera adjudican justificando que *actualmente no utilizamos esa funcionalidad dentro de la institución* (¿entonces porque se incluyó dicho requerimiento en el PBC?), por lo que recordamos que de cambiarse las condiciones o criterios establecidos en el PBC, posterior a la etapa competitiva o apertura de oferta, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, en contravención a los principios del artículo 4to. de la Ley Nº 2.051/03 *"Igualdad y libre competencia"*.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Mariela Zárate
Coordinadora SBE

DNC/SBE/AP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/AP